CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 01016262019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y CONSORCIO BIENESTAR ICBF

EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.433, actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO BIENESTAR ICBF, conformado por JOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA, identificado con CC.No.1.077.426.433, y cuyo porcentaje de participación corresponde al 70% y FEDERICO GARCÍA ARBELAEZ, identificado con CC. No. 7.544.804, cuyo porcentaje de participación es el 30%, e identificado con NIT 901.328.105-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas correspondientes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen un carácter fundamental, especial y prevalente, razón por la cual la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en aras de dar cumplimiento a la normatividad descrita anteriormente y acorde a su misión y objetivos institucionales, definió las funciones del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria mediante la Resolución No. 60 de 2013, entre las cuales se encuentran: *"(…)* ***2.*** *Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales. (…)* ***4.*** *Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño u obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF. (…)* ***13.*** *Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.* **3.** Que, con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad, el ICBF dispone de servicios de atención a la primera infancia de la modalidad Institucional, mediante la cual se busca brindar a los padres de familia que requieren desarrollar actividades por fuera del hogar en razón a las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales que viven, apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos/as en los primeros años de vida. Esta modalidad se desarrolla en Hogares Infantil (HI) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI). **4.** Que teniendo en cuenta que las infraestructuras asociadas a la atención a la primera infancia de propiedad del ICBF corresponden a Hogares Infantiles (HI), los cuales fueron construidos hace más de 30 años, y a la baja disponibilidad de recursos para su mantenimiento en vigencias anteriores, presentan en la actualidad un alto grado de deterioro. **5.** Que por lo anterior, durante la vigencia 2018, la Dirección Administrativa a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria – GII del ICBF mediante un proceso de articulación con las Direcciones Regionales, realizó un diagnóstico inicial *(Soportado en la valoración técnica efectuada por los ingenieros de apoyo al GII en las Direcciones Regionales, comunidad, padres de familia, operadores, entes de control y entidades territoriales entre otros),* estableciendo que, de las 479 infraestructuras de propiedad de la entidad, 131 requerían algún tipo de intervención prioritaria. Con base en este diagnóstico, el ICBF solicitó al Departamento Nacional de Planeación la asignación de los recursos requeridos para las intervenciones identificadas. **6.** Que de conformidad con los recursos que le fueron asignados al ICBF en la vigencia 2019, y en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en la Constitución Política; el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa y el área misional

respectiva – Dirección de Primera Infancia, aplicando el principio de Planeación realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda atención a los programas de Primera Infancia, concluyendo en la necesidad y posibilidad de intervenir ochenta y siete (87) inmuebles, distribuidos en el territorio nacional tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

REGIONAL	No Infraestructuras a intervenir	Porcentaje (%)
Guajira	5	5,75%
Guaviare	1	1,15%
Amazonas	1	1,15%
Antioquia	2	2,30%
Arauca	1	1,15%
Bogotá	1	1,15%
Boyacá	5	5,75%
Caldas	7	8,05%
Caquetá	6	6,90%
Casanare	1	1,15%
Cauca	3	3,45%
Cesar	1	1,15%
Chocó	2	2,30%
Córdoba	1	1,15%
Cundinamarca	5	5,75%
Guajira	1	1,15%
Huila	5	5,75%
Magdalena	2	2,30%
Meta	2	2,30%
Nariño	3	3,45%
Norte de Santander	8	9,20%
Putumayo	4	4,60%
Sucre	5	5,75%
Tolima	6	6,90%
Valle	8	9,20%
Vichada	1	1,15%
Total, general	87	100,00%

7. Que con la ejecución de los contratos de obra e interventoría que la Entidad pretende contratar, el ICBF lograría la intervención del 18% de las infraestructuras asociadas a la atención de la Primera Infancia. **8.** Que en la sesión del comité de contratación del veintiocho (28) de junio de 2019, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, cuyo objeto es "*Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato que suscriba el ICBF para ejecutar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional*", y cuyo presupuesto oficial es la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($972.947.495), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **9.** Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos No. ICBF-CM-006-2019SEN, cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones

locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional", el trece (13) de agosto de 2019, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **10.** Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: CONSTRUCTORES VASQUEZ Y GIRALDO SAS, BALER INGENIERIA SAS, CONSORCIO C-J-O y 4D CONSTRUCCIONES. **11.** Que el veintisiete (27) de agosto de 2019, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II. **12.** Que mediante Resolución No. 7305 del veintisiete (27) de agosto de 2019, se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co el pliego de condiciones definitivo junto con todos sus anexos en la misma fecha. **13.** Que durante el término comprendido entre el veintisiete (27) y el veintiocho (28) de agosto de 2019, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de CONSORCIO ANTLIA, PRAN CONSTRUCCIONES SAS y CONSTRUCTORA JAIME URIBE SAS, las cuales fueron resueltas a través del documento de respuestas publicado el 29 de agosto de 2019, a través de plataforma SECOP II. **14.** Que, conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el dos (2) de septiembre de 2019, a las once de la mañana se presentaron diez (10) ofertas, lo cual consta en el informe de presentación de ofertas generado directamente en la plataforma del SECOP II: INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, CONSORCIO RAM, CONSORCIO ANTLIA – I&C, CONSORCIO BIENESTAR ICBF, PRAN CONSTRUCCIONES SAS, CONTRUCTORA JAIME URIBE SAS, CONSORCIO GEACIVILCO, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ICBF y BERAKAH INGENIERIA SAS. **15.** Que mediante Resolución No. 7774 del cuatro (4) de septiembre de 2019, el Ordenador del Gasto, designó a los miembros del comité evaluador para la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las respectivas propuestas. **16.** Que el diez (10) de septiembre de 2019 fue publicado el informe preliminar en la plataforma SECOP II. **17.** Que el veinticuatro (24) de septiembre de 2019, a las 6:55 de la mañana, fue publicado el informe definitivo en plataforma SECOP II, el cual tuvo en cuenta los documentos subsanatorios que allegaron los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación. **18.** Que, siendo las diez de la mañana del veinticuatro (24) de septiembre de 2019, la Directora de Contratación instaló la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y apertura del sobre económico, siguiendo el protocolo dispuesto en el orden del día. **19.** Que, en desarrollo del punto cuarto del Orden del día, se concedió el uso de la palabra a los proponentes asistentes a la Audiencia, los cuales presentaron sus observaciones frente al informe publicado en la mañana, las cuales se describen en el Acta de la Audiencia. **20.** Que mediante la resolución No. 8607 del veinticinco (25) de septiembre de 2019, el ordenador del gasto resolvió adjudicar el proceso "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel Nacional" para el Grupo No. 8 al CONSORCIO BIENESTAR ICBF, por un valor de $118.485.920, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel Nacional" para el Grupo No. 8. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra resultante del proceso de selección cuyo objeto corresponde a "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional". 2. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. 3. Verificar por cada uno de los frentes a intervenir, que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos. 4. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.5 del presente documento. ***Obligaciones de carácter Técnico:*** 1. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos por cada una de las infraestructuras a intervenir. 2. Asegurar que la verificación de las condiciones técnicas y ejecución de los procesos de adecuación del hogar infantil se ejecuten con cumplimiento de las recomendaciones mínimas de Construcción, que forman parte integral de la ficha de visitas y listado de actividades, referencia del contrato objeto de la presente interventoría. 3. Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir. 4. Aprobar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos de adecuación de los hogares infantiles y verificar las condiciones de ejecución de cada uno de los proyectos. 5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos en cada una de las infraestructuras a intervenir. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo - Perfiles mínimos requeridos, reportar todos los registros en informar al supervisor del contrato. 6. Aprobar los cortes de ejecución de cada una de las infraestructuras a intervenir, así como solicitar informes, aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario. 7. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato de ejecución de obra de adecuación y/o reparaciones locativas de cada uno de los Grupos, proceso objeto de esta interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere necesarios para la correcta ejecución. 8. Cumplir con las actividades descritas en el numeral 6. de la ficha de condiciones técnicas. 9.Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 10. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 11.Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia

del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química 12. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. 13.Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad. ***Obligaciones de carácter Administrativo:***1. Asegurar que el contratista de la obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones pactadas en el contrato de obra. 2. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes. 3.Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. 4.Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato del ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra semanales del avance del contrato en cada uno de los frentes a intervenir, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 6.Convocar, cuando se requiera, a la dirección regional, centro zonal, ente territorial y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto y realizar comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, técnicos, financieros y SISOMA, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra e Interventoría. 7.Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. 8.Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el ICBF a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido. 9.Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato. ***Obligaciones de Carácter Financiero:*** 1. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos. 2. Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes. 3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite. 4. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo? (iii) Multas? (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran. 5. El Interventor deberá construir un modelo financiero del Contrato de Obra por cada uno de los frentes a intervenir, de conformidad con las instrucciones dadas por el Supervisor del contrato sobre el particular, con base en los datos de propuesta del contratista de obra, así como en los datos de la ejecución del contrato reportados en los estados financieros. 6. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra. 7. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones. ***Obligaciones de Carácter Jurídico:*** 1. Velar porque la ejecución del contrato no se retrase injustificadamente. 2. Gestionar oportunamente con el contratista de obra, toda la documentación requerida y suscribir del Acta de Inicio. 3. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría. 4. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes. los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del ICBF. 5. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato. 6. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. **Informes a Entregar por el Contratista:** *De verificación inicial de condiciones:* En la verificación inicial de condiciones se debe identificar aquellos aspectos críticos y estratégicos del contrato de obra y de cada **proyecto**, necesarios para lograr los objetivos definidos. A través de lo anterior, se logrará un plan estratégico que permita definir y tomar una serie de decisiones fundamentales para la ejecución del contrato de interventoría. Como parte del informe de verificación inicial de

condiciones, el interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato de obra, de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de las soluciones para cada uno de los aspectos de la verificación inicial. El interventor hará un análisis especial a través de una matriz de riesgos por obra, en la cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos tratados en el diagnóstico inicial que se presente por parte del contratista de obra. *Informe semanal:* La interventoría avalará y remitirá al supervisor del contrato en medio magnético el informe semanal entregado por el contratista de la obra de cada uno de los frentes a intervenir, el cual contendrá un registro fotográfico, porcentaje de avance de ejecución física y financiera y valor de la inversión a la fecha de corte, actividades ejecutadas, cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en los proyectos, problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones. Este informe deberá presentarse por cada uno de los proyectos en ejecución. *Informe mensual:* La interventoría presentará mensualmente al supervisor del contrato, un informe (físico y magnético) en donde se consigne el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado (físico y financiero), conclusiones y recomendaciones de cada una de las infraestructuras, relación de informes presentados por el contratista de obra. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias de cada uno de los proyectos. De presentarse retraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma indicando el impacto financiero y en la ruta crítica del mismo. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (office). El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre el interventor, el contratista y el ICBF. *Informe final:* La interventoría entregará al supervisor del contrato al terminar las adecuaciones un informe final, cuyo contenido será, como mínimo el siguiente: Aspectos contractuales relevantes. Cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato. Breve descripción de los trabajos por cada uno de los frentes de obra. Ejecución de los trabajos de cada uno de los frentes de obra. Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que fueron suministrados por necesidad imperante, que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico. Resultados de los ensayos de laboratorio. Pólizas y garantías exigidas. Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de cada una de las obras. Registro fotográfico. Relación y estado detallado de cada uno de los proyectos ejecutados. Informe de Seguridad industrial y salud ocupacional de cada uno de los proyectos. **TERCERA. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN B. *Obligaciones del eje de Gestión de Calidad:*** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. ***Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:*** 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2 .Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad,

integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. ***Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:*** **1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **5.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elernentos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **7.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **8.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del operador/Contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **9.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. ***Obligaciones del Eje Gestión Ambiental:*** **1.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos en cada uno de los frentes de obra. **2.** Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente en cada uno de los frentes de obra a intervenir. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato en cada uno de los frentes de obra. **5.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados en cada uno de los frentes de obra. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($118.485.920) incluido los costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El ICBF pagará el valor del contrato así: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. El ICBF pagará al contratista mensualmente o por fracción de mes, según corresponda; de conformidad con el valor mensual del personal efectivamente utilizado en el contrato, en el mes o fracción de mes de ejecución objeto de cobro. Los pagos se realizarán acorde a los valores presentados en su propuesta; menos el porcentaje promedio de retraso de la ejecución, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la interventoría. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación:

$$VPMn = VM - \%Atr(VM)$$

VPMn = valor a pagar en el mes n.

VM = Valor del mes del personal que utilizó la interventoría, de acuerdo a su propuesta. (Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA: (En caso de que aplique).

%Atr = porcentaje promedio de retraso de los frentes de obra, entendido el atraso como la diferencia entre el porcentaje de avance programado de obra menos el porcentaje de avance real ejecutado de obra para cada frente de obra.

La retención realizada por concepto de atraso de la obra será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a

01016262019

satisfacción por el supervisor del ICBF. En el eventual caso de presentarse un presunto incumplimiento del contratista de obra, y las obras se paralicen, pero sea necesaria la participación del interventor en el desarrollo del proceso administrativo de carácter sancionatorio, el interventor deberá pactar con el supervisor del contrato, el personal requerido para esta etapa, así como el porcentaje de dedicación de cada profesional, para efectos de pago. Una vez llegada a la culminación del proceso sancionatorio, y demostrado que el interventor dentro de sus funciones y capacidades hizo lo posible y reportó las pruebas de un posible incumplimiento, se deberían pagar los porcentajes descontados de los pagos a la interventoría, por los retrasos sufridos en la obra. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual, de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación del revisor fiscal ó representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con las Resoluciones vigentes. **SÉPTIMA. - PLAZO:** El Plazo de ejecución del será hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2019. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato corresponde a los definidos en el siguiente cuadro:

Grupo 8	76	ANTIOQUIA	URRAO
	77	ANTIOQUIA	MEDELLLÍN
	78	CHOCÓ	CONDOTO
	79	CHOCÓ	CÉRTEGUI
	80	VALLE	RIOFRÍO
	81	VALLE	PALMIRA
	82	VALLE	BOLÍVAR
	83	VALLE	LA VICTORIA
	84	VALLE	TULUÁ
	85	VALLE	CALI
	86	VALLE	VERSALLES
	87	VALLE	PRADERA

NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., siendo responsabilidad del contratista garantizar la logística (en los Departamentos y/o municipios) necesaria para la correcta ejecución del contrato, y cumplimiento total de sus obligaciones. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168219 del 30 de mayo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo del ICBF con el apoyo de los Profesionales del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, y de los Coordinadores Administrativos de las Regionales de los Departamentos en los cuales se realizarán las actividades del contrato, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA**

SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, las garantías de que trata la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Garantía de Calidad del servicio:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción del contrato de obra sobre el cual recae la interventoría. Lo anterior, considerando el tiempo de la contratación y ejecución de las obras objeto de la presente interventoría. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, así mismo El Contratista y el ICBF deberán tener la calidad de asegurados, y el ICBF y los terceros la calidad de beneficiarios. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como

tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.**3. PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SEXTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán de mutuo acuerdo y preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DELOS NIÑOS, PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:** EL **CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas. **DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales, deberá afiliar el personal vinculado a la ejecución de este contrato, de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación al supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de

liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **A)** Copia del Documento de Identidad de YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA **B)** Estudios previos y sus anexos. **C)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 168219 del 30 de mayo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **C)** FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) y ANEXOS. **F)** Pliego de Condiciones Definitivo del proceso ICBF- CM – 006 -2019SEN. **D)** Propuesta y oferta económica presentada por **CONSORCIO BIENESTAR ICBF. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los 17 OCT. 2019

POR EL ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

EL CONTRATISTA

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Representante Legal

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaría General	Ruby A. Nolee	Asesor(a) Secretaría General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucía Chamorro Mejía	Contratista Dirección de Contratación	

01016262019

01016262019

01016262019